

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Distrito Minero de Santander.....</b>	
Circular número 126. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre el previo permiso de la Sociedad General de Autores, de las obras intelectuales o musicales representadas en espectáculos públicos	582	<b>Instituto Nacional de Previsión.....</b>	583
Circular número 127. Sobre la autorización por parte de las Corporaciones locales, para nombrar Hijo Adoptivo o Predilecto a determinadas personas que desempeñan altos cargos en la Administración...	582	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Circular número 128. Declarando la extinción de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Valdeprado .....	582	Ayuntamiento de Santander.....	584
<b>Excmo. Diputación provincial de Santander</b>		Juzgado Comarcal de Torrelavega.....	584
Anunciando los suministros del pasado mes de junio de 1952 .....	582	Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Bilbao.....	584
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Arredondo y Juntas vecinales de Solórzano y Agüera.....	
			586

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 126**

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Orden circular de 5 de julio del año actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

Excelentísimo señor: Por haberlo así solicitado la Sociedad General de Autores de España, y a fin de velar por el cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, he acordado que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción en el "Boletín Oficial de la provincia de su mando, de la siguiente circular:"

"De acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880, y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la Ley y el Reglamento citados, se autorizará por los organismos y autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta provincia, espectáculo alguno sin que su organizador o empresario presente, al solicitar la autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes.

Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es partícipe el Estado.

Están obligadas a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso todas las empresas de espectáculos públicos: teatros, circo, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., etc., y en general, toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obra dramática o musical, completada o fragmentada por cualquier procedimiento o medio, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, piano de manubrio, aparatos receptores de radio, etc.).

Toda obra dramática o musical que se ejecute con el nombre de ensayo o con otra apariencia cualquiera, concurriendo al acto como espectadores y sin la anuencia del autor o de quien le represente un número crecido de personas, debe considerarse como representación pública, siguiendo todas las consecuencias y responsabilidades fijadas en la Ley y Reglamento de referencia.

En su consecuencia, y en virtud de las precitadas disposiciones, los alcaldes de esta provincia y demás agentes de la autoridad dependientes de la mía, prestarán el apoyo prevenido por la ley a los representantes de la Sociedad General de Autores de Es-

paña, suspendiendo en el acto toda representación teatral o ejecución musical en público cuando para ello se les requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento, si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad; que dicha suspensión han de realizarla por deber ineludible que los preceptos legales les imponen, sin exigir que la instancia revista forma exclusiva alguna, pudiendo ser de palabra o por escrito, y siendo necesario que la resuelvan de plano y momentáneamente, como lo exige el carácter de la atribución que para tales casos confía la ley a dichas autoridades; que asimismo, deben aplicar la sanción penal que los artículos 104 y 119 del Reglamento establecen, ora embargando el producto íntegro de la entrada en cada representación abusiva para hacer de él entrega a la Sociedad General de Autores de España, ora disponiendo el depósito de las entradas necesarias para el pago de los atrasos en que las empresas se hallen incurso; denunciando a este Gobierno civil cualquier infracción que de la presente Circular se cometa, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 9 de julio de 1952.

995

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**CIRCULAR NUMERO 127**

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que son frecuentes las peticiones que llegan al Ministerio de la Gobernación solicitando autorización para nombrar Hijo Adoptivo o Predilecto, o Miembro Honorario de las Corporaciones a determinadas personas que desempeñan altos cargos en la Administración, recuerdo a todas las Corporaciones locales de esta provincia de mi mando el contenido del artículo 307 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo último, que dice así: "Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentran las Corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos".

Advierto, por tanto, a todas las Corporaciones locales de la prohibición legal que existe de conceder honores y distinciones a las personas anteriormente expresadas, a que se refiere el artículo citado, con la excepción que señala.

Santander, 11 de julio de 1952.

1012

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**CIRCULAR NUMERO 128**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Valdeprado, pueblo de los Carabeos, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 15 de abril de 1952, y publicada en el "Boletín

Oficial" de la provincia número 49, del 23 de abril de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander a 10 de julio de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### SUMINISTROS

Estado de precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de junio del ejercicio actual.

Por decreto de esta Presidencia, de fecha 7 del corriente mes, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas

de partido para la valoración de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, resultando como término medio los siguientes:

Ración de pan, los 400 gramos, a 1,1591 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilogramos, a 5,78 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilogramos, a 1,85 pesetas.

Ración de un litro de aceite, a 12,24 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, a 2,65 pesetas.

Ración de un kilo de carbón, a 0,83 pesetas.

Ración de un kilo de leña, a 0,25 pesetas.

Ración de un kilo de carne, a 16,96 pesetas.

Ración de un litro de vino, a 4,00 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 12 de julio de 1952.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación, nombrado "Nuestra Señora del Pilar" número 15.616, solicitado por don Carlos Portolés Serrano, vecino de Madrid, Sanjurjo, 40, con 5.500 pertenencias de mineral de hulla, en los parajes denominados de Túnel de la Engaña, Ayuntamientos de Vega de Pas y Valdeporres, (Burgos), y con arreglo a la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la intersección del eje del túnel de la Engaña, con el plano vertical que pasa por la boquilla Norte de dicho túnel.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: Norte, 1.000 metros; de la primera a la segunda, O., 5.000 metros; de la segunda a la tercera, S., 4.000 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 4.000 metros; de la cuarta a la quinta, S., 5.000 metros; de la quinta a la sexta, E., 3.000 metros; de la sexta a la séptima, N., 5.000 metros; de la séptima a la octava, E., 3.000 metros; de la octava a la novena, N., 4.000 metros; de la novena a la primera, O., 5.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 5.500 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 7 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Juliana", número 15.624, solicitado por Higinio Corral Herrero, vecino de Bilbao, con 1.234 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes de los Ayuntamientos de Cudeyo, Entrambasaguas y Ríouerto, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice SO. de la casa de los hermanos Mier Arnáiz, situada al borde del lado izquierdo de la carretera de Solares a Ramales, en "Barrio de Arriba".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: 1.250 metros, E. 44°-S.; de la primera a la segunda, S. 44°-O., 500 metros; de la segunda a la tercera, O. 44°-N., 800 metros; de la tercera a la cuarta estaca, S. 44° O., 500 metros; de la cuarta a la quinta, O. 44° N., 1.000 metros; de la quinta a la sexta, S. 44°-O., 300 metros; de

la sexta a la séptima, O. 44°-Norte, 1.000 metros; de la séptima a la octava, N. 44°-E., 600 metros; de octava a la novena, O. 44° N., 3.000 metros; de la novena a la décima, N. 44°-E., 2.000 metros; de la décima a la undécima, E. 44°-S., metros 5.800; de la undécima a la primera, S. 44°-O., 1.300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 1.234 pertenencias solicitadas con arreglo al nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 7 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Régimen obligatorio de Subsidios Familiares - Rama de Nupcialidad

### CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PREMIOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1952

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948, y regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matri-

monio dentro del mes de septiembre de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos los conceptos de los cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose, necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle P. Príncipe, número 11, en sus agencias hasta el día 31 de Julio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.<sup>a</sup> La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.<sup>a</sup> El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Santander, 1 de julio de 1952.—  
El director provincial, Pedro de Saracho.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Subasta de solares

Esta Alcaldía hace público que el día 9 de agosto, a las doce horas, se celebrará la subasta para la enajenación del solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en la confluencia de las calles de Pérez Galdós y Marqués de Santillana, con una superficie de 191,20 metros cuadrados, bajo el tipo de licitación de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en el Negociado de Reconstrucción, de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el día 8 de agosto a las catorce horas. En dicho Negociado se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, las condiciones de subasta.

Santander, 9 de julio de 1952.—  
El alcalde, Manuel González Mesones. 1001

Derechos de inserción: 117 pts.

—c—

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Subasta de solares

Esta Alcaldía hace público que, declarada desierta la subasta anunciada para la enajenación de tres solares propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la confluencia de las calles de Vargas y Alta (Cuatro Caminos), de 260,58-258,09 y 430,77 metros cuadrados, bajo el tipo de licitación de 600 pesetas el metro cuadrado los dos primeros y 800 pesetas metro cuadrado el último, se repetirá la subasta a las 12,30 horas del día 9 de agosto próximo, con arreglo a las mismas condiciones anunciadas en la primera subasta, las que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados, en el Negociado de Reconstrucción, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el siguiente

día al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las catorce horas del día 8 de agosto, en el citado Negociado.

Santander, 9 de julio de 1952.—  
El alcalde, Manuel González Mesones. 1006

Derechos de inserción: 137 pts.

### JUZGADO COMARCAL DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Enrique Nin de Córdova y Jiménez, juez comarcal de Torrelavega,

Por el presente hace constar: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, tramitado por don Antonio García Oyarzábal, contra la Sociedad Hijos de R. Gallastegui, he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Un motor eléctrico de 12 HP. marca Geal, depositado en la persona del ejecutado, en el pueblo de Plasencia de las Armas, tasado pericialmente en 6.650 pesetas, por cuya cantidad se pone en venta dicho motor, señalándose para la subasta el día 28 de julio actual, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte, a quienes interese concurrir, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que tenga lugar el anuncio de subasta se extiende el presente, en Torrelavega a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez Enrique Nin.—Por ante mí, Paulino Medina.

Derechos de inserción: 165 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE BILBAO

Don Félix Sánchez Verde, magistrado y juez de primera instancia número 3 de Bilbao, encargado de la jurisdicción del Juzgado de igual clase número cuatro de Bilbao, por licencia del titular,

Hace público: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Gregoria Bárcena Ugarte, contra don Ramón Zorrilla Arnáiz, en reclamación de cantidad, se acordó, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que al final se reseñan, habiéndose fijado para que tenga efecto la subasta, las doce horas del día catorce de agosto próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado para esta subasta, en 82.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que para poder tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores, en la mesa de este Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del efectivo del valor de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que podrán concurrir a esta subasta, con calidad de poder ceder el remate a tercero, y

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes no se hallan incorporados a autos, quedando éstos de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación que existiere, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores o preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda surrogado en sus responsabilidades, pues no se destinará a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Félix Sánchez.—El secretario (ilegible).

#### Bienes que se sacan a pública subasta

Labrado de diez carros, o diecisiete áreas y ochenta centiáreas, radicante en Escalante (Santander), al sitio denominado Solasmazas, que linda: al Norte y Oeste, herederos de Garnica; Sur, carretera de Gama a Santoña, y Este, Pedro Gómez; y sobre parte de dicho terreno la siguiente casa: Casa de campo, paralela a la carretera de Gama a Santoña. Ocupa

una superficie de 72 metros cuadrados, con una altura media de ocho metros; consta de planta baja, piso primero y desván; su construcción es: Las zanjas de cimientos llevan una placa de hormigón de quince centímetros de espesor, los muros del resto del edificio, y hasta la altura total del zócalo, de mampostería ordinaria; los muros de la fachada de ladrillo de asta entera hasta el nivel del primer piso, y de media el resto; linda: por todas sus partes, con terreno propio, y tiene su frente al Sur.

Prado, radicante en Escalante, de cinco carros, o sea, tres áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Garnica; Sur, carretera del Estado; Este, Ricardo Sañudo, y Oeste, Paulino Salazar.

Derechos de inserción: 393 pts.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que por autos del día siete de los corrientes, dictado en el juicio universal de quiebra, instado por el procurador don Felipe Muriedas Castanedo, a nombre de la Sociedad Hijos de Francisco Andonae-gui, regular colectiva mercantil, domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa), fué declarado en estado de quiebra, con todas las consecuencias inherentes a tal estado, el comerciante de esta ciudad de Santander, don Rufino González García, domiciliado comercialmente en Hernán Cortés, número 15, bajo, y particularmente en Hernán Cortés número 55 de esta ciudad.

En consecuencia, se prohíbe de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, don Gerardo Marquina Alonso, comerciante y vecino de esta ciudad, bajo la pena de tenerlos por nulos.

Asimismo, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicho quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al señor comisario de la quiebra nombrado, que ha aceptado, como igualmente

el depositario, el cargo, llamado don Fermín Madrazo Udías, mayor de edad y comerciante de esta ciudad.

Dado en Santander a 9 de julio de 1952.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz. 1004

Derechos de inserción: 189 pts.

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Manuel Albarrán Albarrán, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Milagros, casado, natural de Palencia y vecino últimamente en esta ciudad, calle de Cuesta del Hospital, 22, tercero, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por estafa a Luis Fernández Marquina; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, V. Villar Padín. 1013

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Rosario Fernández Crespo, para litigar con la herencia yacente de doña Narcisa de la Horga González, vecina que fué de Muriedas, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos, entre partes: de la una, como demandante, doña Rosario Fernández Crespo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Muriedas, representada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigida por el letrado

licenciado don Isidro Mateo Ortega, ambos designados de turno de oficio; y de la otra como demandados, la herencia yacente de doña Narcisca de la Horga González, y en la que también es parte el señor abogado del Estado, en representación de la Administración; y

Fallo: Que accediendo a la petición formulada por doña Rosario Fernández Crespo, debo declarar y declaro a ésta pobre en el sentido legal con todos los beneficios que esto supone y con las obligaciones que la ley impone a los de su clase, para en el su puesto de que mejorasen de fortuna, para que, en tal concepto, pueda litigar en juicio que se propone promover contra la herencia yacente de doña Narcisca de la Horga González, y a cuantos se consideren con derecho a su herencia, así como en las demás actuaciones que sean incidentales de aquel procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano Garrido. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que se lleve a cabo la notificación de dicha resolución a la parte demandada, se expide el presente, en Santander a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez Aurelio de Llano. El secretario, Maximino Basoa.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1949.

Sesión del día 5 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia recibida.

Se acuerda pasar a la Comisión de Fomento las instancias presentadas por varios vecinos del Ayuntamiento.

Se acuerda ver si hay posibilidad de ingresar alguna cantidad a favor de la niña Mercedes Campa Peral.

Sesión del día 7 de noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia recibida.

Se acuerda contratar con la Electra Pasiega los trabajos para traer el alumbrado o fluido eléctrico al pueblo de Bustablado, de este Ayuntamiento.

Se acuerda pasen a la Comisión de Fomento las instancias presentadas por varios vecinos del término municipal.

Se acuerda denegar la le otros tres vecinos del mismo.

Sesión del día 21 de diciembre.

Se aprueba el acta de la sesión

Se acuerda facultar al señor alcalde para contratar los trabajos técnicos de las casetas de los transformadores para la luz de Bustablado.

Se acuerda la imposición de cinco pesetas a los perros del término municipal.

Se acuerda aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1950 y enviar anuncio de la exposición al público, por término de quince días, para publicarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acuerda pasar a la Comisión de Fomento varias instancias de vecinos del término.

### Año de 1950

Sesión del día 15 de enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda formar el alistamiento para el presente año y hacer los trámites necesarios al mismo.

Sesión del día 29 de enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda proceder a la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 12 de febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda llevar a cabo el cierre definitivo del alistamiento.

Sesión del día 24 de febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda no haber lugar a sanción alguna en la depuración del que fué secretario de este Ayuntamiento, don Isidoro Sanz González, emitiendo certificación en este sentido.

Se acuerda no subvencionar a la Cámara Oficial Sandical Agraria.

Se acuerda cerrar, a prestación personal, el Bardalón, para vivero de árboles de la Hemandad Local.

Se acuerda pase a informe del señor capataz de montes la denuncia presentada por don Marcos Pérez Peral.

Se acuerda pasen a la Comisión de Fomento las instancias presentadas por varios vecinos del Ayuntamiento.

Se acuerda formar el padrón de beneficencia para el año en curso.

Se acuerda formar expediente por incumplimiento de su deber, con sanción de diez días, a la auxiliar, y de un mes al recaudador, previo descargo de los mismos.

Se acuerda sancionar con cien pesetas a los vecinos que no presenten sus reses vacunas en las ferias de este pueblo del 18 de cada mes, llevándolas a otras.

Sesión del día 15 de febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda delegar en la Directiva del Banco de Crédito Local, para que nos represente en la junta de accionistas.

Se acuerda solicitar del Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, el dinero que allí tiene el Ayuntamiento, enviándolo a la Sucursal del Banco de Santander, en Ramales, así como libros y documentos que ofrecen para llevar a cabo los servicios encomendados.

Se acuerda citar a los alcaldes de barrio para el día 19, con el fin de recibir instrucciones sobre el recuento de Ganadería.

Se acuerda dejar el Nomenclátor en la misma forma y con las Entidades que hasta ahora viene figurando.

Se acuerda, por unanimidad, cooperar con las demás Alcaldías de la provincia pro-homenaje del excelentísimo señor Gobernador Civil, y contribuir para adquirir las insignias de la Orden de Alfonso el Sabio, que le han sido concedidas.

Se acuerda denegar la ayuda que solicita la Federación Nacional de Bolos.

Se acuerda aprobar las cuentas que presenta el farmacéutico don José Arce.

Se acuerda que pasen a la Comisión de Fomento las instancias presentadas por varios vecinos del pueblo.

Sesión del día 13 de mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda facultar al concejal don Manuel Fernández, para que reconozca e informe sobre el oficio presentado por la maestra doña Dolores Corral, dando cuenta del estado ruinoso de la casa que habita.

Se da cuenta del oficio enviado por el Jefe Provincial camarada Joaquín Reguera Sevilla, sobre materia de enseñanza y asistencia de los niños a las clases, acordando tomar medidas para su cumplimiento.

Se acuerda abonar las cuentas presentadas por la Electra Asón y otras.

Se acuerda entregar a la Comisión de Festejos de Bustablado la cantidad de 1.000 pesetas para la fiesta de San Iñigo.

Sesión del día 17 de junio.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda mandar a un albañil para ejecutar las obras de la casa habitación de la maestra doña Dolores Corral.

Se acuerda hacer una lápida nueva con los nombres de los benefactores del pueblo de Bustablado, que está derruida.

Se acuerda hacer entrega de 50 pesetas para el homenaje del excelentísimo señor Gobernador Civil.

Se acuerda pasen a la Comisión de Fomento las instancias presentadas por varios vecinos del término municipal.

Se acuerda abonar al señor Cabello las mil pesetas que se le adeudan como fin de la liquidación del edificio del cine.

Se acuerda aprobar las cuentas que presentan distintos industriales del término municipal.

Se acuerda nombrar una Comisión de Festejos para las fiestas de San Juan y San Pelayo, patronos del pueblo.

Sesión extraordinaria del día 2 de junio.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura del escrito de la Dirección General de Administración Local y del excelentísimo señor Gobernador Civil, relacionadas uno y otro, con el concurso de secretarios de tercera categoría, y después de examen detenido de las fichas presentadas, se acuerda conceptuar a éstos en el orden de méritos que corresponda.

Sesión del día 9 de agosto.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda oficiar al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Ramales, notificándole no poder pagar, de momento, lo que se adeuda por gastos de la Junta Carcelaria del Partido, ingresándolo tan pronto se reciban ingresos.

Igualmente, se acuerda protestar de la distribución de los gastos, por entender no son repartidos de manera equitativa entre los cinco Ayuntamientos que componen el partido.

Se acuerda contribuir con 100 pesetas para la Vuelta Ciclista a España.

Se acuerda presupuestar para el próximo ejercicio la cantidad de mil seiscientos sesenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos para la jubilación del que fué secretario de este Ayuntamiento, don Anselmo López de Alvarado.

Se acuerda abonar la cuenta presupuestada al Frente de Juventudes, tan pronto existan fondos.

Se acuerda pase a la Comisión de Fomento la instancia presentada por don Ricardo Canales.

Se acuerda ser admitida la renuncia del alcalde de barrio de Socueva, don Gabriel López, y nombrar en su puesto a don Luis Trueba, dando cuenta al excelentísimo señor Gobernador Civil.

Se acuerda conceder a don Eulogio del Río el terreno que solicita para la edificación, en el barrio de Asón, dejando cambera suficiente para que pase un carro arrastrado por una pareja.

Se acuerda aceptar el presupuesto de obras que presenta el albañil Juan Pérez para el arreglo de las escuelas de Bustablado y que sean reparadas antes de empezar las clases.

Se acuerda abonar las distintas cuentas presentadas.

Se acuerda aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sesión del día 2 de octubre.—

A presencia del Subinspector Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; y reunido el Ayuntamiento pleno, se da posesión del cargo al nuevo alcalde don Mateo Sierra Madrazo, nombrado a tal efecto por el Ministerio de la Gobernación.

Sesión del día 4 de octubre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda instruir expediente al industrial don Antonio Alonso Pereda, por infracción en materia de arbitrios municipales, según las Ordenanzas establecidas.

Se acuerda requerir al señor Sota Briz, para llevar a término la rescisión del contrato de arren-

damiento que este Ayuntamiento tiene con dicho señor.

Se acuerda requerir al señor maestro de Bustablado, en virtud de denuncias presentadas por los vecinos, por su mal proceder con los alumnos y relacionado con la enseñanza.

Se acuerda denegar solicitud presentada por don Ignacio Lavín Alonso, por no ser vecino de este Ayuntamiento.

Se acuerda reparar las escuelas municipales y viviendas de los señores maestros, con el fin de que queden en el debido decoro y formas de habitabilidad.

Se acuerda subastar el monte de pinos que existe en la Tejera y repoblarlo nuevamente de eucaliptus o árboles que convengan.

Se acuerda subastar los robles y hayas que existen en el sitio de Hoyo Fuentes.

Se acuerda facultar a la presidencia para que ordene la limpieza de caminos, camberas y veredas, por hallarse intransitables.

Se acuerda autorizar a los vecinos del barrio de Asón para que en terreno común sobrante hagan una plaza pública.

Sesión del día 18 de octubre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda requerir nuevamente al señor Sota Briz, con relación al arrendamiento del edificio que tiene con el Ayuntamiento.

Se acuerda contratar a la orquesta de Eliseo Ruiz para la fiesta de Todos los Santos.

Se acuerda contestar al señor alcalde de Ramales, relacionado con la Junta Carcelaria del Partido y haciéndole saber que la cuota que corresponda a cada uno satisfacer, debe hacerse proporcionalmente, con arreglo al cupo de contribuciones directas que cada cual pague al Tesoro, por los distintos conceptos.

Se acuerda llamar la atención al señor Quintela para ver de matrículas en este Ayuntamiento de los coches que hacen servicio con el fin de incluirlos en la Patente de Circulación de Automóviles.

Se acuerda hacer una visita de inspección al cerramiento de parcela que ha efectuado el vecino de Bustablado, Jesús Sánchez López, en virtud de denuncia presentada.

Se acuerda aprobar las facturas presentadas por beneficencia.

Se acuerda facultar al señor al-

calde para que decreta el cierre de los establecimientos a las horas debidas, y no permitir entrada en tabernas a menores de 18 años, haciendo responsables a sus padres, bajo sanción de 25 pesetas, lo mismo que castigar la blasfemia.

Sesión del día 25 de octubre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pasar comunicación al señor alcalde del Ayuntamiento de Ruesga para que, una vez de acuerdo, proceder al deslinde de ambos términos municipales.

Se acuerda requerir a los alcaldes de barrio para el día 29 en el Salón de sesiones, para celebrar reunión y cambiar impresiones con el señor alcalde.

Se acuerda nombrar varios vecinos para la vigilancia de ferial del día de Todos los Santos.

Sesión del día 5 de noviembre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda oficiar a todos los alcaldes de barrio, a fin de que den órdenes y procedan los vecinos a la limpieza de caminos, camberas, etcétera.

Se acuerda comisionar a los señores concejales Fernández y de la Maza, para que valoren los árboles de pino y eucaliptus del monte de la Tejera, informando de ello en la próxima sesión.

Se acuerda comisionar a los señores concejales Gómez Gutiérrez y Conde Gómez, para la contrata de la obra de la casa de la maestra doña Dolores Corral.

Se acuerda facultar al concejal señor Fernández para revisar las facturas de alumbrado público que presenta la Electra Asón, y no pagar dichas facturas en tanto no emita dicho concejal su informe correspondiente.

Se acuerda abonar al señor secretario la cantidad de 633 pesetas que se le adeudan.

Se acuerda oficiar a la Sociedad Anónima, S. N. I. A. C. E., para ver si ha repoblado ya las dos hectáreas para leña de los vecinos, como figura en el contrato.

Sesión del día 9 de noviembre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda sumarse al homenaje del excelentísimo señor Gobernador Civil, así como ver con simpatía el que se recompense a la primera autoridad por su labor desarrollada, adhiriéndose a todos

los trámites para el homenaje y concesión.

Sesión del día 29 de noviembre. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda transcribir los acuerdos adoptados en la sesión del 15 del actual que el anterior secretario no transcribió al libro de actas, que son las siguientes:

Se acuerda poner oficio a la Junta Provincial de Primera enseñanza, haciéndole saber que desde primero de curso no ha habido clase en la escuela de la aldea de Asón, ni las hay en la actualidad, para que acudan en remedio.

Se acuerda establecer ordenanzas con arreglo a los productos del país, que se expenden en el mercado.

Se acuerda pagar a doña Mercedes Lavín su cuenta, por alojamiento de los soldados topógrafos.

Se acuerda poner bandos para que acudan los niños a las escuelas y la prohibición de trabajar en días festivos.

Sesión del día 13 de diciembre. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1951, así como su exposición al público, por un término de quince días, para oír reclamaciones.

Se acuerda pagar al secretario saliente, don Pedro Camino Quintana, lo adeudado por su haber, quinquenios y subsidio, y haber del Juzgado de Paz.

Se acuerda abonar a don Elisardo Gallardo su factura de 400 pesetas, por diversos trabajos.

Se acuerda multar con 50 pesetas a Nieves Revuelta Ortiz, por sacrificio clandestino de reses, sin acudir al matadero municipal.

Se acuerda denegar terreno solicitado por don Enrique Abascal Gómez.

Se acuerda subvencionar al pueblo de Bustablado con mil pesetas para el alumbrado público.

Se acuerda que los señores alcalde y secretario se desplacen a Torrelavega, para ultimar detalles de un contrato con la Empresa S. N. I. A. C., Sociedad Anónima.

Sesión del día 27 de diciembre. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la habilitación de un crédito de transferencia para este año.

Arredondo, 14 de septiembre de 1951.—El alcalde (ilegible).

## JUNTA ADMINISTRATIVA VECINAL DE SOLORZANO

### Cobranza de canon sobre aprovechamiento de pastos en terrenos comunales

Habiendo sido aprobada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la ordenanza, acordada en reunión de concejo, por la que se establece un canon de una peseta por carro de superficie comunal, concedido o arbitrariamente parcelado, esta entidad pone en conocimiento de todo el vecindario afectado por esta medida, que quedan señalados los días 14 al 21, ambos inclusive, del corriente mes de julio, para el pago de este canon en las oficinas del Ayuntamiento. 988

## JUNTA VECINAL DE AGÜERA

### Anuncio

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta, acordó, por unanimidad de los componentes, consorciar con la Sociedad SNIACE, de Torrelavega, la repoblación de un terreno de una superficie aproximada de 70 hectáreas en el monte de utilidad pública denominado Peñuco y otros, consorcio que fué aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La propia Junta vecinal, en sesión del día veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, acordó celebrar un segundo consorcio con la indicada Sociedad, en el mismo monte y al sitio denominado Gimalo, a que el pueblo de Agüera aporta una superficie mínima de 38 hectáreas, por un plazo de cuarenta y cinco años, percibiendo a cambio el 45 por 100 del valor de las masas creadas y demás condiciones que se detallan en el oportuno convenio.

Lo que se hace público a efectos de que, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas, puedan reclamar por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta vecinal.

En Agüera a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Angel Nazabal.

Derechos de inserción: 161 pts.